



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 5 de 7
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **E-007034** DE 2012  
**29 MAY 2012**

Por la cual se abre un Pliego de Cargos de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 223 DE 1995, LEY 643 DE 2001, LEY 1393 DE 2010, DECRETO 2141 DE 1996 Y ORDENANZA 001 DE 2010**

#### ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **008-12**, adelantado(a) contra el (la) señor(a) **GABRIEL VARGAS MANTILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.721.057, con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto la ordenanza 001 de 2010 artículo 647.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

A esta investigación administrativa se encontró como infractor(a) de las normas Departamentales el (la) señor(a) **GABRIEL VARGAS MANTILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.721.057, por cuanto el transportador de productos gravados con impuesto al consumo no exhibió ante las autoridades competentes la tornaguía, del mismo modo los productos no tenían la debida señalización, existiendo obligación para ello.(Ordenanza 001 de 2010 artículo 646 numeral 1 y 4).

#### HECHOS

4. Siendo la 1:10 horas del día 08 de mayo de 2012, en el Puesto de Control y Seguridad Vial realizado por integrantes del grupo UNIR No 45, en la vía Río Ermitaño-la Lizama, lugar conocido como el Hato Km. 42+600 Metros. se dio señal de Pare al vehículo de placa **SSY-718**, de servicio público, el cual transportaba mercancía sin la debida señalización y sin tornaguía.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de la Ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de la autoridad competente, por cuanto el transportador de productos gravados con impuesto al consumo no exhibió ante las autoridades competentes la tornaguía, del mismo modo los productos no tenían la debida señalización, existiendo obligación para ello. (Ordenanza 001 de 2010 artículo 646 numeral 1 Y4).
6. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: 15 CAJAS DE CIGARRILLO MARCA MARVEL CON SETENTA (70) DECENAS CADA UNA; 10 CAJAS DE CIGARRILLOS MARCA SOBERANO CON CIENTO TREINTA (130) DECENAS CADA UNA.

*RC*





RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 6 de 7
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **007034** DE 2012

**DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR**

En primer lugar es preciso aclarar que el (a) señor(a) **GABRIEL VARGAS MANTILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.13.721.057 de Bucaramanga (Santander), con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010 y lo reglamentado por el Decreto 2141 de 1996, la cual se adecuó a las causales Primera (1), y cuarta (4) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza. Artículo 646 Numeral 1: **“cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiba ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.”** Artículo 646. Numeral 4: **“Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la Secretaria de Hacienda Departamental, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello”.**

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** al (la) señor(a) **GABRIEL VARGAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.721.057, de conformidad con lo establecido en el artículo 646 numerales 1 Y 4 de la Ordenanza 001 de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al (la) señor(a) **GABRIEL VARGAS MANTILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13721.057, haciéndole saber que de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaria de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 (Gobernación de Santander).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

29 MAY 2012

  
**REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE**  
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos

  
Proyecto: MARLY VILLAMIZAR

  
Reviso: JESUS CASTRO





GOBIERNO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS

Ducaramanga 4 de junio 2012 en la fecha se presentó el

Factor  Apoderado \_\_\_\_\_

Rep. Legal \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Nombre: Gabriel Vargas Mantilla

Tarjeta Profesional \_\_\_\_\_ C.C. No. 13721057

Para Notificarse de Resolución  Auto \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_ Se advirtió que contra esta providencia

procede el recurso de: \_\_\_\_\_ Reposición \_\_\_\_\_

Apelación \_\_\_\_\_ Reconsideración \_\_\_\_\_

Sin Recurso \_\_\_\_\_ El cual debe interponer

dentro de los Veinte (20) días siguientes a la  
fecha de notificación.

Diego Quintero Vargas \* [Signature] 13721057 M  
FUNCIONARIO DE HACIENDA LICENCIADO